

Visto, para la creación de la Comarca Central, el expediente tramitado por los Ayuntamientos de Alfajarín, Botorrita, El Burgo de Ebro, Cadrete, Cuarte de Huerva, Fuentes de Ebro, Jaulín, María de Huerva, Mediana de Aragón, Mozota, Nuez de Ebro, Osera de Ebro, Pastriz, La Puebla de Alfindén, San Mateo de Gállego, Utebo, Villafranca de Ebro, Villamayor del Gállego, Villanueva de Gállego, Zaragoza y Zuera, integrados todos ellos en la Delimitación Comarcal de Zaragoza, conforme al Decreto Legislativo 2/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Delimitación Comarcal de Aragón y al Decreto 20/2006, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se segregó el núcleo de Villamayor de Gállego del municipio de Zaragoza, para constituir un municipio independiente.

Visto igualmente, la colaboración llevada a cabo por la Mancomunidad Central de Zaragoza, declarada por el Gobierno de Aragón, de interés comarcal, por Decreto 151/2005, de 26 de julio, con la misma finalidad.

RESULTANDO que el Estatuto de Autonomía de Aragón establece que la organización territorial de Aragón se estructura en municipios, comarcas y provincias, y que la creación, modificación y supresión de las comarcas, así como la determinación de sus competencias, organización y régimen jurídico se regulan por ley de las Cortes de Aragón.

RESULTANDO que el proceso de creación de las comarcas de Aragón se encuentra finalizado a excepción de la Delimitación Comarcal de Zaragoza.

RESULTANDO que las Cortes de Aragón aprobaron el régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, contemplado en el Estatuto de Autonomía de Aragón, a través de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre.

RESULTANDO que la iniciativa de creación de la Comarca Central, ha sido promovida por un número de municipios superior a las dos terceras partes de los que deben constituir la comarca y que representan, más de las dos terceras partes del censo electoral, mediante acuerdo de sus Plenos respectivos adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1.a) del Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.

RESULTANDO que dicha iniciativa se basa en un Estudio Documentado en el que se justifica la creación de la Comarca, se constata la existencia de unos vínculos, relaciones e intereses comunes que configuran la citada comarca, y se contemplan los distintos aspectos, competencias y organización.

RESULTANDO que la creación de la Comarca Central va a suponer una más eficaz prestación de los servicios públicos del territorio que comprende, como se desprende de la documentación presentada.

CONSIDERANDO que, por un lado, la iniciativa promovida por todos los Ayuntamientos citados, a excepción del ayuntamiento de Villanueva de Gállego, cumple los requisitos establecidos en el artículo 7.1 a) del Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, al haberla acordado con el quórum de la mayoría absoluta legal un número de municipios superior a las dos terceras partes de los que deban constituir la comarca y que representen más de las dos terceras partes del censo electoral.

CONSIDERANDO que, por otro lado, la iniciativa se ha basado en un Estudio Documentado en el que se justifica la creación de la comarca, conforme a lo previsto en el artículo 7.2 del Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre.

CONSIDERANDO que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.1 del Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, debe emitirse sobre dicha iniciativa, Informe que, de acuerdo con la estructura departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobada por Decreto de 5 de julio de 2015 de la Presidencia del Gobierno de Aragón y Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, corresponde emitir a los Departamentos de Presidencia y de Vertebración del Territorio, Sostenibilidad y Vivienda, competentes en materia de política territorial y régimen local y ordenación territorial.

Las Direcciones Generales de Administración Local y de Ordenación del Territorio **HAN RESUELTO** informar favorablemente la viabilidad y procedencia de la Comarca Central, a los efectos previstos en el artículo 8.1 del Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, considerando que la iniciativa promovida por todos los municipios de dicha delimitación comarcal, a excepción del de Villanueva de Gállego, reúne los requisitos que el Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, establece.

Zaragoza, 1 de febrero de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN LOCAL

Sergio Pérez Pueyo

VºBº
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA

Vicente Guillén Izquierdo



EL DIRECTOR GENERAL
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Joaquín Palacín Etxero

VºBº
EL CONSEJERO DE VERTEBRACIÓN
TERRITORIAL, MOVILIDAD Y
VIVIENDA

José Luis Sero Domingo

